



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Municipalidad Distrital de Marcona
Puerto San Juan de Marcona

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2021-MDM

Marcona, 22 de Diciembre del 2021.

EL ALCALDE DISTRITAL DE MARCONA

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de Marcona, en Sesión Extra Ordinaria N° 20 de fecha 22 de Diciembre del presente año.

VISTOS;

El Informe N° 0406-2021-GPMAS-MDM de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, respecto a la Gestión Integral de los residuos sólidos en el Distrito de Marcona, la Opinión Legal N° 917-2021-GAJ/MDM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Constitución Política del Perú establece la autonomía para las municipalidades y esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico;

Que, conforme el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre ellas está la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales. Asimismo, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, conforme el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Municipalidad Distrital de Marcona Puerto San Juan de Marcona

Que, conforme el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1501, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación;

Que, conforme a la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, está orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-INACAL/DN, el Instituto Nacional de la Calidad – INACAL publicó la aprobación de la Norma Técnica Peruana 900.058.2019 “Gestión de Residuos”. Código de Colores para el Almacenamiento de Residuos Sólidos;

Que, los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 46 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar;

Que, conforme a lo argumentado en el Informe N° 0406-2021-GPMAS-MDM, de fecha 22 de Diciembre del 2021, la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que regula la Gestión Integral de los Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Marcona, teniendo como principal objetivo: ***“Establecer las obligaciones, señalar las atribuciones, funciones y responsabilidades para asegurar una gestión y el manejo adecuado de los residuos sólidos en el distrito de Marcona, como parte de proteger el ambiente y mejorar la calidad de vida de las personas, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento, y el Decreto Legislativo N° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278”;***

Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con la aprobación del Concejo Municipal en pleno, se aprobó la:



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Municipalidad Distrital de Marcona Puerto San Juan de Marcona

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

TÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objetivo

La presente ordenanza tiene por objetivo establecer las obligaciones, señalar las atribuciones, funciones y responsabilidades para asegurar una gestión y el manejo adecuado de los residuos sólidos en el distrito de Marcona, como parte de proteger el ambiente y mejorar la calidad de vida de las personas, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento, y el Decreto Legislativo N° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente ordenanza es de aplicación a toda actividad relacionada con la gestión y manejo de residuos sólidos desde la generación hasta la disposición final, siendo de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada en la jurisdicción del Distrito de Marcona.

Artículo 3.- Asuntos no normados por la presente Ordenanza

Para los aspectos no normados en la presente Ordenanza Municipal, referidos a la gestión y el manejo de los residuos sólidos, se aplica lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; y el Decreto Legislativo N° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278.

Artículo 4.- Competencia

De conformidad con lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el Decreto Legislativo N° 1501 que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, se ha delimitado la competencia funcional de la Municipalidad Distrital de Marcona de la siguiente manera:

- a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.
- b) Normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales.
- c) Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

- d) Regular, supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición en el ámbito de su jurisdicción, con excepción de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental o a un instrumento de gestión ambiental complementario bajo el ámbito de competencia de las autoridades sectoriales.
- e) Implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.
- f) Promover la formalización de asociaciones de recicladores que operan en su jurisdicción, lo cual debe ser comunicado al Ministerio del Ambiente, para su inclusión en el Registro Nacional de Recicladores.
- g) Supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades realizadas por recicladores formales e informales, que operen en su jurisdicción.
- h) Las demás responsabilidades establecidas a la ley y/o el reglamento.

TITULO II

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 5.- Atribuciones de la Municipalidad

La Municipalidad Distrital de Marcona asume la responsabilidad, administración y gestión de los residuos sólidos, a través de la Sub Gerencia de Limpieza Publica de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad.

En uso de esta atribución, la Municipalidad deberá cumplir con las siguientes acciones:

Educación Ambiental: La Municipalidad, a través de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, desarrollará campañas de educación ambiental con el propósito de sensibilizar a los ciudadanos del distrito de Marcona en el correcto manejo de los residuos sólidos; asimismo, informará sobre las rutas, frecuencia, horarios y turnos de los servicios.

Segregación de Residuos Sólidos en la Fuente: La Municipalidad fomentará la minimización de los residuos sólidos domiciliarios a través del Programa de Segregación en la Fuente, con el fin de dar cumplimiento al Art. 34 del Decreto Legislativo N° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1274.

CAPÍTULO II

PROCESOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 6.- Procesos para el manejo de residuos sólidos

El manejo de los residuos comprende las siguientes operaciones o procesos:



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Municipalidad Distrital de Marcona Puerto San Juan de Marcona

- a) Segregación
- b) Barrido y limpieza de espacios públicos
- c) Recolección selectiva
- d) Transporte
- e) Almacenamiento
- f) Acondicionamiento
- g) Valorización
- h) Transferencia
- i) Tratamiento
- j) Disposición final

Artículo 7.- Barrido y limpieza de espacios públicos

Este proceso tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, plazas, parques y demás áreas públicas se encuentren libres de residuos sólidos. De igual manera, la Municipalidad Distrital de Marcona debe realizar labores de limpieza que permitan cumplir con la finalidad de la referida operación. Corresponde a la sociedad civil contribuir en el mantenimiento del ornato del distrito.

Artículo 8.- Almacenamiento de residuos sólidos en espacios de uso público

El almacenamiento es de exclusiva responsabilidad de su generador hasta su entrega al servicio municipal que es prestado en forma directa.

El almacenamiento de los residuos sólidos municipales en espacios públicos, centros comerciales e instituciones públicas, debe realizarse conforme a lo establecido en la última actualización de la Norma Técnica Peruana 900.058.2019 "Gestión de Residuos". Código de Colores para el Almacenamiento de Residuos Sólidos.

Artículo 9.- Segregación

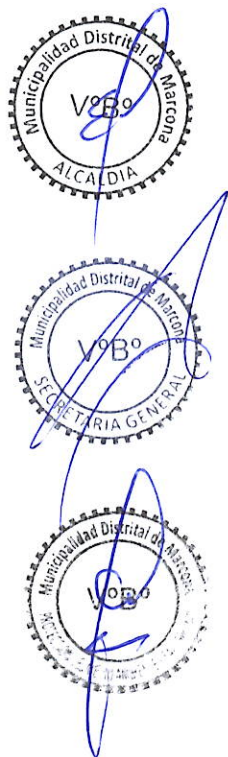
La segregación tiene por objeto facilitar el aprovechamiento, tratamiento o comercialización de los residuos sólidos mediante la separación sanitaria y segura de sus componentes. Los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a realizar la segregación de los residuos sólidos generados en la fuente, de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas, para posteriormente entregarlos al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos Domiciliarios de la Municipalidad Distrital de Marcona, con el objeto de facilitar su valorización y/o disposición final.

Los criterios de segregación serán establecidos en las normas que emita la municipalidad en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos Domiciliarios del Distrito de Marcona, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2020-ALC/MDM.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Municipalidad Distrital de Marcona Puerto San Juan de Marcona



La Municipalidad Distrital de Marcona, es la encargada de hacer desempeñar de forma estricta el Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1274, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Artículo 10.- Almacenamiento en la fuente

El almacenamiento es de exclusiva responsabilidad de su generador hasta su entrega al servicio municipal correspondiente, que será prestado en forma directa a través de la Sub Gerencia de Limpieza Publica de la Municipalidad Distrital de Marcona.

El almacenamiento de residuos municipales y no municipales se realizará en forma segregada, tal y como lo indica en el Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física, química y biológica, así como las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que puedan ocurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente.

Los residuos generados en espacios públicos son almacenados en recipientes debidamente acondicionados de acuerdo a criterios sanitarios y ornamentales, y su implementación y manejo son de responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Marcona.

El almacenamiento de residuos municipales debe cumplir con la Norma Técnica Peruana 900.058.2019 “GESTIÓN DE RESIDUOS”. Código de Colores para el Almacenamiento de Residuo Sólidos, o su versión actualizada.

Es responsabilidad de las viviendas unifamiliares y bifamiliares almacenar y disponer los residuos sólidos en la vía pública, adyacente al frontis de la propiedad, mediante el uso de bolsas u otros recipientes debidamente cerrados en los horarios establecidos.

Es responsabilidad del generador depositar los residuos de maleza originados, en los puntos de acopio autorizados por la municipalidad, siempre y cuando no excedan los volúmenes establecidos, en cuyo caso el generador será responsable de su disposición final.

Es responsabilidad del generador mantener sus techos, interiores, patios, pasajes, pasadizos, escaleras y demás áreas comunes libres de residuos sólidos. De ser el caso, la Municipalidad dispondrá el retiro de aquellos residuos que pongan en peligro la salubridad del distrito, no absolviendo al generador de la sanción correspondiente.

Es responsabilidad de las viviendas multifamiliares, conjuntos habitacionales y/o condominios contar colectivamente con la cantidad suficiente de recipientes debidamente acondicionados y en adecuadas condiciones higiénicas para el almacenamiento de los residuos sólidos y fácil acceso para su recojo en los horarios establecidos.

Es responsabilidad de los establecimientos comerciales e industriales contar con recipientes diferenciados para su segregación, de acuerdo a los colores establecidos en la NTP 900.058.2019. La capacidad de los recipientes será de acuerdo al volumen generado, disponiendo los residuos sólidos en bolsas u otro material que soporte su peso.

Los generadores de residuos sólidos del Ámbito No Municipal, deberán cumplir con la normativa establecida sobre las operaciones y procesos del manejo de los residuos. Los



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

generadores deben brindar las facilidades para la supervisión por parte de la Municipalidad Distrital de Marcona, quedando prohibido el arrojo de residuos peligrosos, residuos de la construcción y/o demolición, residuos de aparatos eléctricos y/o electrónicos y/o residuos de aceite vegetal usado, entre los residuos sólidos municipales.

Artículo 11.- Recolección

La recolección de los residuos debe ser selectiva y se realiza de acuerdo a los criterios de valorización posterior u otros criterios a definir por esta municipalidad. La recolección es realizada a través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad de la Municipalidad Distrital de Marcona.

- i. El generador deberá disponer sus residuos sólidos en el horario de 5:30 am a 03:00 pm, con una frecuencia de lunes a sábados y bajo sanción de multa en caso de disponer los residuos sólidos fuera del horario establecido.
- ii. El horario de recolección es de 5:40 am a 03:00 pm y lo realizará la Municipalidad Distrital de Marcona, a través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública.

El horario y la frecuencia de recolección serán difundidos a través de medios masivos en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Marcona.

Artículo 12.- Valorización

La valorización de los residuos sólidos consiste en la operación cuyo objetivo es que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sean reaprovechados y sirvan a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética.

La valorización de los residuos sólidos inorgánicos, será realizada por la Municipalidad Distrital de Marcona o a través de las organizaciones de recicladores debidamente formalizadas en el distrito.

La municipalidad prioriza la valorización de los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de las áreas verdes y los mercados municipales del distrito.

El compost, humus y otros similares que sean producidos con los residuos orgánicos, es destinado prioritariamente a las áreas de parques y jardines, en el caso que existan excedentes deberán ser donados o intercambiados con otras municipalidades.

Artículo 13.- Transporte

Este proceso consiste en el traslado adecuado de los residuos recolectados hasta la infraestructura de disposición final, empleando los vehículos apropiados, y las vías autorizadas por la municipalidad.

El transporte de los residuos sólidos será realizado por la Municipalidad Distrital de Marcona.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Municipalidad Distrital de Marcona Puerto San Juan de Marcona

Artículo 14.- Disposición final

Los espacios geográficos de la infraestructura de disposición final son identificados por la Municipalidad Distrital de Marcona, en coordinación con la empresa privada Shougang Hierro Perú S.A.A., propietaria de dicha infraestructura.

La disposición final de los residuos provenientes de actividades de la construcción y demolición de gestión municipal deben realizarse en la Escombrera Municipal del distrito. Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley.

TÍTULO III

DE LA INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Artículo 15.- Informe para la Gestión de Residuos en el ámbito municipal

La Municipalidad Distrital de Marcona reporta la información relacionada con la gestión de los residuos sólidos a través del Sistema de Información para la Gestión de Residuos para el ámbito municipal. El responsable de la Municipalidad Distrital de Marcona es la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salubridad, quien genera el reporte de la información, la que debe ser remitida tomando en cuenta los plazos, indicadores, criterios y metodologías establecidas por el MINAM.

Artículo 16.- Educación ambiental

La Municipalidad Distrital de Marcona promueve la educación ambiental a través del siguiente programa:

- i. PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MARCONA 2019-2022.

Artículo 17.- Estrategias y actividades de educación ambiental

La Municipalidad Distrital de Marcona elaborará planes, estrategias y actividades para contribuir a la educación ambiental, las que están dirigidas a promover:

1. El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos, procesos de compostaje, cultura ambiental;
2. El fomento de la educación y sensibilización ambiental a través de la formación de promotores ambientales escolares y juveniles, implementación de espacios públicos con temática ambiental;
3. El desarrollo de campañas informativas, comunicación, material de difusión y publicitario en materia de residuos sólidos y gestión ambiental, entre otras.

TÍTULO IV

DE LA SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, Y SANCIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 18.- Supervisión, fiscalización y sanción



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

La Municipalidad Distrital de Marcona en calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental, realiza la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos sobre sus administrados que se encuentran en el ámbito de la jurisdicción del distrito tal y como lo señala en el Artículo 79 del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, ejecutando esta función conforme a lo establecido por el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Asimismo, en el ejercicio de esta función se tipificará las sanciones que correspondan, las cuales estarán consignadas e incorporadas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Marcona.

TÍTULO V **PROHIBICIONES**

Artículo 19.- Está prohibido

1. Arrojar residuos sólidos domiciliarios, animales muertos en la vía pública, terrenos sin construir, parques o en áreas verdes.
2. Arrojar residuos derivados de la construcción y/o demolición en la vía pública, terrenos sin construir, parques o en áreas verdes.
3. Utilizar las áreas de uso público para satisfacer sus necesidades fisiológicas.
4. Sacar los residuos sólidos domiciliarios o comerciales antes o después del horario establecido de la ruta de recolección del camión compactador.
5. Arrojar, depositar y/o disponer en la vía pública los residuos sólidos, desprovistos de bolsas plásticas y/o paquetes que no estén debidamente cerrados.
6. Depositar los residuos industriales, líquidos peligrosos o cualquier otro del ámbito no municipal en la vía pública o mezclarlos con los residuos sólidos municipales.
7. Arrojar aguas servidas, residuales y/o contaminadas en la vía pública.
8. Incinerar residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza, incluyendo la maleza, restos de jardines en el interior de la vivienda, comercio o industria.
9. Incinerar residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza, incluyendo la maleza, restos de jardines en terrenos sin construir, en la vía pública, parques y/o jardines, plazas.
10. Segregar, distribuir, comercializar los residuos sólidos que se encuentren dispuestos en la vía pública.
11. No efectuar la limpieza de los espacios públicos y la recolección de los residuos sólidos tras la realización de eventos, ferias, manifestaciones u otras actividades.
12. Generar puntos críticos de residuos sólidos o desmontes en las calles del distrito o parques públicos.
13. No efectuar la limpieza de techos, fachadas y veredas fronterizas de la vivienda o local comercial o industrial.
14. Dañar o destruir el mobiliario urbano que sea propiedad de la Municipalidad Distrital de Marcona y que se encuentren instaladas en espacios públicos y/o formen parte del ornato de la ciudad.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Municipalidad Distrital de Marcona Puerto San Juan de Marcona

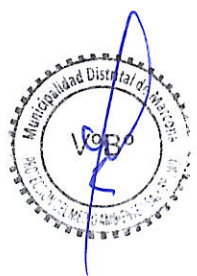
15. Romper las bolsas plásticas conteniendo residuos sólidos y/o contenedores de residuos dispuestos en la vía pública.



TÍTULO VI **INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS**

Artículo 20.- Infracciones

Las personas naturales y/o jurídicas que infrinjan y/o incumplan lo establecido en la presente Ordenanza Municipal, se les iniciará un Procedimiento Administrativo Sancionador, así como la aplicación de las medidas, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Aplicación de Sanciones e Infracciones Administrativas (RAS) y ponderadas en el Cuadro Único de Sanciones Administrativas (CUIS) de la municipalidad.



Artículo 21.- Acciones complementarias

Las personas que detecten el incumplimiento de lo señalado en la presente Ordenanza Municipal, pueden informar a la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, a través de cualquier medio de comunicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza y el Anexo en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas, Imagen Institucional y Protocolo su publicación en la página web de Municipalidad Distrital de Marcona (www.munimarcona.gob.pe).

Segunda.- Dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 022-2017-MDM, que establece la Regulación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en el Distrito de Marcona.

Tercera.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la **GERENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD**, Sub Gerencia de Limpieza Pública, Gerencia de Desarrollo Económico y la Sub Gerencia de Serenazgo y Policía Municipal, de acuerdo con sus respectivas competencias.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Elmo Fares Pacheco Jurado
ALCALDE



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

ANEXO CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

CÓDIGO	GERENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD	RANGO DE INFRACCIÓN	SANCIONES			
			PECUNIARIA		NO PECUNIARIA	
			PERSONA NATURAL UIT %	PERSONA JURÍDICA UIT %	MEDIDA COMPLEMENTARIA INMEDIATA	MEDIDA COMPLEMENTARIA MEDIATA
	Por arrojar residuos sólidos, material orgánico, animales muertos, desmonte, maleza y/o poda en la vía pública, terrenos sin construir, parques y/o en áreas verdes.	L	15%	25%	RECOJO / LIMPIEZA	
	Por arrojar cualquier tipo de residuos sólidos como papeles, restos de comida, frutos secos, latas, botellas, colillas de cigarro, cajas, bolsas plásticas, embalajes y otros objetos ajenos al área natural de las playas.	L	10%	25%	RECOJO / LIMPIEZA	
	Por arrojar y/o depositar residuos sólidos urbanos, industriales y de la construcción y/o desmonte, en las playas del litoral.	L	15%	35%	RECOJO / LIMPIEZA	
	Por arrojar, depositar y/o disponer en la vía pública los residuos sólidos, desprovistos de bolsas plásticas y/o paquetes que no estén debidamente cerrados.	L	5%	15%		CLAUSURA TEMPORAL
	Por arrojar aguas servidas, residuales y/o contaminadas en la vía pública.	L	10%	20%		CLAUSURA TEMPORAL
	Por dejar restos de aceite o grasa en la vía pública (mecánica y lubricentro).	L	10%	20%	RECOJO / LIMPIEZA	
	Por ensuciar la vía pública o terreno sin construir como resultado de satisfacer necesidades fisiológicas.	L	5%	15%	RECOJO / LIMPIEZA	
	Por el empleo de los residuos sólidos como alimento de cualquier tipo de animales sin asumir las medidas ambientales y sanitarias establecidas y aplicables.	L	15%	30%	PARALIZACIÓN DE ACTIVIDAD	
	Por romper las bolsas plásticas conteniendo residuos sólidos y/o contenedores de residuos dispuestos en la vía pública.	L	5%	10%	RECOJO / LIMPIEZA	
	Por sacar los residuos sólidos domiciliarios o comerciales antes o después del horario establecido de la ruta de recolección del camión compactador.	L	5%	15%		CLAUSURA TEMPORAL
	Por incinerar o permitir la incineración de residuos sólidos neumáticos, materiales diversos y otros en la vía pública.	G	10%	35%	PARALIZACIÓN DE ACTIVIDAD / CLAUSURA TEMPORAL	CLAUSURA DEFINITIVA
	Por generar humos tóxicos que perjudiquen al vecindario y/o carecer de dispositivos técnicos que prevengan la emisión de humos, hollín, gases tóxicos y otros que ocasionen deterioros en la salud y/o medio ambiente, sin perjuicio de su eliminación.	G	15%	35%	PARALIZACIÓN DE ACTIVIDAD / CLAUSURA TEMPORAL	CLAUSURA DEFINITIVA
	Por incinerar residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza, incluyendo la maleza, restos de jardines en el interior de la vivienda, comercio o industria.	L	5%	15%	PARALIZACIÓN DE ACTIVIDAD / RECOJO	CLAUSURA TEMPORAL
	Por incinerar residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza, incluyendo la maleza, restos de jardines en terrenos sin construir, vía pública, parques, jardines y/o plazas.	G	10%	20%	PARALIZACIÓN DE ACTIVIDAD / RECOJO	



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

CÓDIGO	GERENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD	RANGO DE INFRACCIÓN	SANCIONES			
			PECUNIARIA		NO PECUNIARIA	
			PERSONA NATURAL UIT %	PERSONA JURÍDICA UIT %	MEDIDA COMPLEMENTARIA INMEDIATA	MEDIDA COMPLEMENTARIA MEDIATA
	Por quemar cualquier objeto que genere contaminación ambiental en la zona de playa.	L	10%	15%	PARALIZACIÓN DE ACTIVIDAD	
	Por mezclar los residuos sólidos hospitalarios con residuos sólidos domésticos sin considerar la normativa vigente en cuanto al código de colores para el almacenamiento de dichos residuos, por parte de centros médicos, clínicas, veterinarias, laboratorios y otros centros generadores.	L	10%	20%		
	Por depositar los residuos industriales, líquidos peligrosos o cualquier otro del ámbito no municipal en la vía pública y/o mezclarlos con los residuos sólidos municipales.	L	10%	30%	CLAUSURA TEMPORAL	CLAUSURA DEFINITIVA
	Por no segregar los residuos sólidos desde la fuente de generación, correctamente clasificados y de acuerdo a los criterios de segregación.	L				
	a) Viviendas domiciliarias		5%	-	SANCIÓN	
	b) Establecimientos comerciales, mercados e instituciones públicas.		10%	15%	SANCIÓN	CLAUSURA TEMPORAL
	Por segregar, distribuir y/o comercializar los residuos sólidos que se encuentren en la vía pública por parte de personas que se dediquen al reciclaje de los mismos, en cualquiera de las fases del proceso de limpieza.	L	5%	15%	PARALIZACIÓN DE ACTIVIDAD	
	Por el almacenamiento, tratamiento, transporte y disposición final de residuos peligrosos o reactivos sin autorización o sin cumplir las normas técnicas sanitarias vigentes.	MG	50%	150%	DECOMISO / RETENCIÓN DE VEHÍCULO	INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO
	Por transportar los residuos sólidos en vehículos no autorizados y/o que no reúnan los requisitos técnicos autorizados.	L	10%	25%	PARALIZACIÓN DE ACTIVIDAD	INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO
	Por transportar desmontes, residuos sólidos de disposición final y disponerlos en una zona no autorizada (botadero).	L	15%	30%	PARALIZACIÓN DE ACTIVIDAD	INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO
	Por la operación de infraestructuras de residuos segregados sin autorización.	L	10%	25%	PARALIZACIÓN DE ACTIVIDAD	
	Por no efectuar la limpieza de los espacios públicos y la recolección de los residuos sólidos tras la realización de eventos, ferias, manifestaciones y otras actividades.	L	10%	25%	LIMPIEZA	CLAUSURA TEMPORAL
	No efectuar la limpieza de techos, fachadas y veredas fronterizas de la vivienda o local comercial o industrial.	L	5%	15%	RETIRO Y/O LIMPIEZA	
	Por dañar o destruir los dispositivos de almacenamiento (Papeleras, tachos, etc) que sea propiedad de la Municipalidad Distrital de Marcona y que se encuentren instaladas en espacios públicos.	L	5%	10%	SANCIÓN	